



Global reach
Local knowledge

Ciudad de Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Señores
Comisión Nacional de Valores
Gerencia de Fideicomisos Financieros
Presente

Señores
Bolsas y Mercados Argentinos
Presente

Señores
Mercado Abierto Electrónico
Presente

Ref.: Informe Trimestral Fideicomiso Financiero
Vicentin Exportaciones VIII al 30 de septiembre
de 2025.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ustedes en nuestro carácter de apoderados de TMF Trust Company (Argentina) S.A., fiduciario del Fideicomiso Financiero Vicentin Exportaciones VIII (respectivamente, el “Fiduciario” y el “Fideicomiso”) y no a título personal.

Por medio de la presente remitimos el informe trimestral del Fideicomiso correspondiente al ejercicio trimestral finalizado el 30 de septiembre de 2025.

Sin otro particular, saluda a Ustedes muy atentamente.

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Vicentin Exportaciones VIII

Rodrigo Pagano
Apoderado

Felipe Couyoumdjian
Apoderado



Global reach
Local knowledge

ANEXO I ESTADO DE EVOLUCIÓN DE FONDOS

SALDO DE CUENTAS FIDUCIARIAS

Tipo	Moneda	Saldo	Fecha	
Cuenta Corriente	Pesos	609.596,03	30/06/2025	*Saldo inicio trimestre
Cuenta Corriente	Dolares	12.877,09	30/06/2025	*Saldo inicio trimestre

Tipo	Moneda	Saldo	Fecha
Cuenta Corriente	Pesos	547.607,21	31/07/2025
Cuenta Corriente	Dolares	11.946,07	31/07/2025

Tipo	Moneda	Saldo	Fecha
Cuenta Corriente	Pesos	485.618,39	31/08/2025
Cuenta Corriente	Dolares	11.946,07	31/08/2025

Tipo	Moneda	Saldo	Fecha	
Cuenta Corriente	Pesos	423.629,57	30/09/2025	*Saldo cierre trimestre
Cuenta Corriente	Dolares	11.946,07	30/09/2025	*Saldo cierre trimestre

GASTOS DEL PERIODO

Fecha	Proveedor	Concepto	Moneda	Importe
14/07/2025	Marval O'Farrel Mairal	Honorarios por asesoramiento profesional en cuestiones operativas por insolvencia Vicentin S.A.I.C.	Dolares	926,26
31/07/2025	ARCA	Impuesto a los debitos y creditos Cta Cte Pesos	Pesos	360,82
31/07/2025	ARCA	Impuesto a los debitos y creditos Cta Cte Dolares	Dolares	5,56
31/07/2025	Banco Macro	Gastos Bancarios 07-2025	Pesos	61.628,00

Fecha	Proveedor	Concepto	Moneda	Importe
31/08/2025	ARCA	Impuesto a los debitos y creditos Cta Cte Pesos	Pesos	360,82
31/08/2025	Banco Macro	Gastos Bancarios 08-2025	Pesos	61.628,00

Fecha	Proveedor	Concepto	Moneda	Importe
30/09/2025	ARCA	Impuesto a los debitos y creditos Cta Cte Pesos	Pesos	360,82
30/09/2025	Banco Macro	Gastos Bancarios 09-2025	Pesos	61.628,00

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Valores de Emision	
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	USD 45.000.000,00
Valores de Deuda Fiduciaria Subordinados	USD 5.000.000,00
	USD 50.000.000,00

Valores Residuales al 30.06.2025	
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	USD 45.000.000,00
Valores de Deuda Fiduciaria Subordinados	USD 5.000.000,00
	USD 50.000.000,00



Global reach
Local knowledge

INGRESOS

Ingresos acumulados desde su constitución	USD	200.000,00	*
Ingresos acumulados durante tercer trimestre	USD	-	

* Fondo de Gastos

PROVISIONES DE GASTOS

Proveedor	Concepto	Importe
Librograph Copy	Servicio de copiado de diarios enero a septiembre 2025	\$ 306.402,00



Global reach
Local knowledge

ANEXO II TERMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN

Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero “Vicentin Exportaciones Serie VIII”.
Programa	Programa Global de Valores de Deuda Fiduciaria “VICENTIN EXPORTACIONES” por V/N de hasta U\$S 300.000.000.
Monto de emisión	U\$S 50.000.000.
Fiduciario	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciante	Vicentin S.A.I.C. (el “ <u>Fiduciante</u> ”).
Emisor	TMF Trust Company (Argentina) S.A., en carácter de Fiduciario, y no a título personal.
Fideicomisario	Vicentin S.A.I.C.
Administrador	Vicentin SAIC
Organizador:	Banco Itaú Argentina S.A. .
Colocadores Principales:	Banco Itaú Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Bacs Banco de Crédito y Securitización S.A.
Co-Colocador:	Rosental S.A.
Bienes Fideicomitados	(a) Créditos que se originen por las Operaciones de Exportación (conforme dicho término se define más adelante) bajo el/los Contrato/s de Exportación Afectado/s (conforme dicho término se define más adelante), por un Importe Neto de U\$S 69.000.000, que excede en U\$S 16.449.610 el monto que resulta de aplicar el requisito de Cobertura Suficiente conforme lo establece el Contrato Suplementario (los “<u>Créditos</u>”), contemplando el VN Máximo Emitido. En el caso que por circunstancias sobrevinientes el pago de algún Crédito pudiera demorarse más allá del quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Servicios correspondiente, el Fiduciante podrá ceder fiduciariamente nuevos contratos por Operaciones de Exportación a realizar con Importadores Elegibles (según dichos términos se definen más adelante), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4.5 del Contrato Suplementario, siempre que se paguen dentro del límite temporal allí indicado. (b) Todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de las Exportaciones Imputadas o de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles, y (c) Dos Pagarés a la vista y sin protesto librados en Dólares por el Fiduciante a favor del Fiduciario – con cláusula de prórroga del plazo legal de presentación al cobro de manera que éste sea mayor que el plazo de vencimiento previsto para cada Clase de los VDF, con imputación a este Fideicomiso, por un importe igual a cada Clase de VDF por su VN Emitido, los que devengarán un interés igual al estipulado para la Clase respectiva, con cláusula “no a la orden”. (d) La Cesión de Saldos (tal como este término se define en el artículo 4.1 del Contrato Suplementario). La cesión fiduciaria del importe que excede de los Servicios bajo los VDF más los Gastos del Fideicomiso es <i>pro solvendo</i>, es decir, en garantía.



Montos de Emisión de cada Clase	Los VDFA se emitirán por un valor nominal de U\$S 20.000.000 (el “<u>VN Ampliable de los VDFA</u>”) y hasta un valor nominal máximo de U\$S 45.000.000 (el “<u>VN Máximo de los VDFA</u>”). Los VDF Subordinados se emitirán por un valor nominal de U\$S 2.000.000 (el “<u>VN Ampliable de los VDF Subordinados</u>”) y hasta un valor nominal máximo de U\$S 5.000.000 (el “<u>VN Máximo de los VDF Subordinados</u>”).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Los VDFA tendrán un plazo de 14 meses contados desde la Fecha de Emisión y darán derecho al cobro de los siguientes Servicios: (a) en concepto de interés, una tasa fija del 4% nominal anual devengado durante cada Período de Devengamiento, pagadero mensualmente desde el mes 11 contado desde la Fecha de Emisión, y (b) en concepto de amortización, cuatro pagos a los 11, 12, 13 y 14 meses contados desde la Fecha de Emisión, respectivamente, conforme el Cuadro Estimado de Pagos de Servicios.
Valores de Deuda Fiduciaria Subordinados (“VDF Subordinados”)	Los VDF Subordinados tendrán un plazo de 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y darán derecho en la correspondiente Fecha de Pago de Servicios al cobro, en un único pago, de los siguientes servicios: (a) en concepto de interés, una tasa fija del 5,5% nominal anual, y (b) la amortización. El pago de Servicios se subordina a la total cancelación de los VDFA, conforme el Cuadro Estimado de Pagos de Servicios. El valor nominal que se emita de los VDF Subordinados deberá representar una proporción no menor del 10 % respecto del valor nominal suscrito de los VDFA.
Monedas de emisión, integración y pago	Los VDF se emitirán en Dólares y la moneda de integración y de pago será el Dólar.
Fecha de cierre de ejercicio del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Ámbito de Negociación	Los VDF podrán ser listados en BYMA y en el Mercado Abierto Electrónico (“<u>MAE</u>”), así como en cualquier otro mercado autorizado de la República Argentina. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser transferidos – además de a través del sistema de depósito colectivo (ley 20.643), actualmente administrado por Caja de Valores S.A. –a través de los sistemas de compensación y liquidación MAE Clear, Euroclear y Clearstream. Para más información, ver el capítulo “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN”.

ANEXO III

SITUACION FINANCIERA DEL FIDUCIANTE / EVENTO ESPECIAL POR FALTA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

1. **Marco fáctico.** Desde diciembre de 2019 Vicentin S.A.I.C. ("Vicentin"), fiduciante del Fideicomiso, se encuentra atravesando dificultades financieras que han tenido impacto en su operatoria diaria. Las mismas han sido ampliamente reseñadas por diversos medios periodísticos e informadas por el Fiduciario mediante la publicación de Hechos Relevantes.
2. Dichas dificultades derivaron en que, con fecha 10 de febrero de 2020, el Directorio de Vicentin solicitara la apertura de su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista, Provincia de Santa Fe (el "Juzgado de Primera Instancia"). El 6 de marzo de 2020, el mencionado Juzgado de Primera Instancia aprobó la apertura del concurso preventivo (el "Concurso").
3. Con anterioridad a la solicitud de apertura del Concurso, el Fiduciario ha analizado con sus asesores legales la situación y el curso de acción a tomar tendientes a resguardar los derechos de los tenedores de los VDF e intimado a Vicentin a que informe cualquier hecho o situación que pudiera afectar o poner en riesgo la originación de las Operaciones de Exportación y la gestión de la cobranza de los Créditos cedidos al Fideicomiso.
4. El Fideicomiso Financiero Vicentin Exportaciones Serie VIII es una securitización de flujos futuros en la cual existen dos etapas. Una etapa que transcurre hasta que el crédito futuro cedido al Fideicomiso se materializa (es decir, se vuelve cierto), y una segunda etapa que transcurre hasta que la exportación es pagada por los importadores del exterior (los deudores cedidos bajo el Fideicomiso). A la fecha de la solicitud de apertura del Concurso, el plazo para embarcar las mercaderías no se encontraba vencido.
5. El 2 de marzo de 2020 el Fiduciario informó mediante la publicación de un hecho relevante al mercado que Vicentin no ha cumplido con su obligación de embarcar las mercaderías correspondientes a las Exportaciones Imputadas hasta el 29 de febrero de 2020 y que procedería a intimar a Vicentin a los fines de que cumpla con sus obligaciones asumidas en el Contrato de Fideicomiso o bien proceda a adelantar los fondos necesarios para cubrir el primer pago de los VDF.
6. Con fecha 2 de marzo de 2020, previo a que el Fiduciario llegara a intimar a Vicentin, el Fiduciario recibió de Vicentin una nota mediante la cual le fue informado que, por razones legales al tratarse de obligaciones de causa anterior a la presentación en concurso, no podrían cumplir definitivamente con el embarque de las mercaderías bajo los Contratos de Exportación Afectados, así como tampoco harían uso de la opción de depositar fondos en la Cuenta Fiduciaria o entregar valores al cobro no a la orden cruzados a efectos de cubrir deficiencias en la Cobranza, según lo dispuesto por el Artículo 4.4 del Contrato de Fideicomiso.
7. El primer servicio de los VDF tenía fecha de pago el 6 de marzo de 2020 y no fue abonado en virtud de que Vicentin no ha cumplido con su obligación de embarcar las mercaderías correspondientes a las Exportaciones Imputadas como así tampoco hizo uso de la facultad de adelantar los fondos necesarios a efectos de cubrir deficiencias en la Cobranza previsto en el Artículo 4.4 del Contrato de Fideicomiso. Esta situación se ha repetido para la totalidad de los servicios de los VDF que vencieron hasta la fecha de emisión de los presentes estados contables.
8. **Verificación de Crédito.** El 8 de junio de 2020, el Fiduciario presentó ante la sindicatura del Concurso de Vicentin su pedido de verificación de créditos por la suma de U\$S 52.323.252 (dólares estadounidenses cincuenta y dos millones trescientos veintitrés mil doscientos

cincuenta y dos), y publicó tal situación como hecho relevante en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores y en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y el Mercado Abierto Electrónico S.A. Más allá de ello, el juez a cargo del Concurso de Vicentin decidió prorrogar el plazo para la presentación de los pedidos de verificación hasta el 25 de agosto de 2020. Dicha prórroga implica también una prórroga en los plazos correspondientes a los distintos hitos a cumplirse en el marco del Concurso.

9. **Derogación de Decreto de Expropiación.** Asimismo, el 8 de junio de 2020, el Presidente de la Nación informó que el Gobierno tomó la decisión de intervenir Vicentin y enviar al Congreso de la Nación un proyecto de ley relativo a su expropiación. El 9 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 522/2020 mediante el cual se disponía la intervención de Vicentin por el plazo de 60 días. Tras ello, el 31 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 636/2020, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional decidió derogar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 522/2020.
10. **Verificación de Crédito.** Con fecha 29 de octubre de 2020, se informó la existencia de dos pedidos de impugnación presentados contra el pedido de verificación de créditos oportunamente presentado por el Fiduciario en el marco del Concurso: (a) Vicentin impugnó parcialmente la verificación de créditos, entendiendo que se verificaron intereses no devengados bajo el Fideicomiso a la fecha de apertura del Concurso, y solicitó que se aconseje el rechazo parcial del crédito pretendido por la suma de U\$S 475.649,26 (reconociendo, en consecuencia, la suma restante de U\$S 51,847.602,74); y (b) International Finance Corporation (IFC); Natixis New York Branch, Coöperatieve Rabobank; y Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. impugnó el crédito en su totalidad por entender que el Fiduciario no tiene derecho alguno para verificar el crédito del Fideicomiso en el Concurso de Vicentin. Al no correrse traslado al Fiduciario de las impugnaciones presentadas, el Fiduciario no debe dar respuesta a las mismas en la referida instancia.
11. **Intervención de Vicentin.** El 3 de diciembre de 2020, el juez a cargo del Concurso resolvió la intervención, en los términos del Artículo 17 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, sus modificatorias y complementarias (la “LCQ”), del órgano de administración de Vicentin por un plazo prorrogable de 90 días hábiles judiciales. La resolución judicial designó al Licenciado Andrés Shocron como interventor-coadministrador, aclarando que la intervención no implica el desplazamiento de los entonces integrantes del Directorio de Vicentin.
12. **Verificación de Crédito.** El 15 de diciembre de 2020 se publicó el Informe Individual de la sindicatura, según el Artículo 35 de la LCQ, respecto del crédito verificado por el Fiduciario bajo el Concurso de Vicentin. Mediante el mismo, la sindicatura aconsejó al juez a cargo del Concurso que se declare como admisible el crédito verificado por el Fiduciario por la suma de U\$S 50.000.000 (dólares cincuenta millones) como acreedor verificado, y que no se admitan los intereses verificados por U\$S 2.323.252 (dólares dos millones trescientos veintitrés mil doscientos cincuenta y dos) por considerarlos como posteriores a la fecha de la presentación concursal.
13. El 14 de enero de 2021 fue publicado en el sitio web del Concurso de Vicentin la resolución judicial según el Artículo 36 de la LCQ, respecto del crédito verificado por el Fiduciario. Mediante la resolución judicial, en línea con la recomendación de la sindicatura, el juez declaró admisible el crédito verificado por el Fiduciario por la suma de U\$S 50.000.000 (dólares cincuenta millones) como acreedor quirografario. En tanto el juez no se pronunció respecto de los intereses verificados, con fecha 5 de febrero de 2021, el Fiduciario presentó un pedido de aclaratoria con el objeto de que se resuelva sobre los intereses pedidos y no

tratados en la resolución del Artículo 36 de la LCQ. El juez a cargo del Concurso rechazó el pedido de aclaratoria. Ante ello, si bien procesalmente sería posible la presentación de un incidente de revisión, teniendo en cuenta los altos costos que el referido incidente de revisión conlleva; el dudoso resultado de su éxito ante opiniones en contra de su admisión; y en base a la opinión de sus asesores legales, el Fiduciario ha optado por no presentar dicho incidente de revisión, en tanto ello podía resultar gravoso para el Fideicomiso.

14. El 9 de agosto de 2021, el Fiduciario informó mediante la publicación de un hecho relevante al mercado que Vicentin solicitó que el período de exclusividad sea prorrogado hasta el 31 de marzo de 2022 y presentó una propuesta de acuerdo preventivo cuyos principales términos y condiciones -en lo que respecta al Fideicomiso- se detallan a continuación: (a) entrega de Obligaciones Negociables Simples Serie A, emitidas en forma privada, por un equivalente al 25% del importe del crédito verificado (las “Obligaciones Negociables”); (b) las Obligaciones Negociables se emitirían a los 120 días de la fecha en que quede firme la homologación del acuerdo; (c) el capital se amortizaría en 20 cuotas anuales y consecutivas, cada una por el 5% del valor total de las Obligaciones Negociables de cada acreedor; (d) las Obligaciones Negociables devengarían un interés anual del 0,50% sobre saldos desde la fecha de presentación en Concurso y se abonarán junto con cada fecha de pago de capital; y; (e) los pagos en moneda extranjera se realizarán en pesos utilizando para su conversión el tipo de cambio informado por el Banco de la Nación Argentina (tipo vendedor) del día anterior al de efectivo pago.
15. El 24 de agosto de 2021, el Fiduciario informó mediante la publicación de un hecho relevante al mercado que, en dicha fecha, el juez a cargo del Concurso decidió prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2021 el período de exclusividad y dispuso que la audiencia informativa se realizara el día 9 de diciembre de 2021.
16. El 28 de octubre de 2021, el Juzgado de Primera Instancia dispuso la realización de audiencias para el seguimiento y control de la propuesta concursal. Las mismas se llevaron a cabo los días 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de noviembre de 2021, conforme la distribución de seis diferentes grupos de acreedores. Con fecha 18 de noviembre de 2021, el Fiduciario asistió a la audiencia virtual para el seguimiento y control de la propuesta concursal (la “Audiencia de Seguimiento y Control”).
17. **Acuerdo Preventivo.** Con fecha 4 de noviembre 2021, se llevó a cabo una audiencia fijada por el Juzgado de Primera Instancia a la cual no fue convocada el fideicomiso. En dicha audiencia participaron la concursada, la sindicatura, los interventores, los integrantes del Comité de Control y los llamados “Interesados Estratégicos”, grupo compuesto por Viterra Argentina, Asociación de Cooperativas Argentinas (ACA) y Molinos Agro (los “Interesados Estratégicos”). A través de una grabación publicada de la misma se corroboró que en esta se informó respecto de la firma de un acuerdo entre los interesados estratégicos y Vicentin, la cual implicaría, para los primeros, una fuerte inversión de capital, junto con la intervención en algunos de los negocios de Vicentin. Asimismo, en dicha audiencia se informó que se estaba terminando de definir una propuesta de acuerdo preventivo.
18. Tras ello, se dio a conocer la propuesta a los fines de llegar al acuerdo preventivo (la “Propuesta”), la cual consistía en la dolarización de los créditos en pesos argentinos, al tipo de cambio vigente a la fecha de la presentación en concurso (\$60,78), y en una quita de, aproximadamente, el 70% de cada crédito verificado y declarado admisible, con el consecuente pago del 30% restante, a abonarse de la siguiente manera: (a) un primer pago de hasta USD 20.000 (dólares estadounidenses veinte mil) para cada acreedor, a realizarse a los 60 días desde que quede firme el auto de homologación del acuerdo (en el caso de los créditos inferiores a dicho monto, estos serían cancelados en su totalidad); y (b) en los casos en los que hubiese un saldo restante respecto de ese primer pago, éste sería abonado en 13 cuotas anuales, sin intereses, a pagar a partir de los 18 meses de pagados los U\$S 20.000

mencionados en el punto (a). Todos los pagos serían realizados en pesos argentinos, al tipo de cambio aplicable para la liquidación de divisas de exportación correspondiente a la fecha de pago. Asimismo, la Propuesta sería garantizada por los Interesados Estratégicos, quienes a su vez serían garantizados a través de la constitución de un fideicomiso de garantía, al cual se transferirían las acciones de Vicentin y sus activos estratégicos.

19. Con fecha 23 de noviembre de 2021, el Juzgado de Primera Instancia publicó en el expediente digital on-line: (a) la Propuesta, la cual, sujeto a plazos imprecisos y explicitación de la quita, coincidía en términos generales con lo detallado en el acápite precedente; (b) el acuerdo firmado entre los Interesados Estratégicos y Vicentin (el “Term Sheet”); y (c) el plan de negocios de Vicentin para los próximos 14 años (el “Plan de Negocios”). Asimismo, el juez dictó una resolución judicial por medio de la cual ordenó a Vicentin la reformulación de la Propuesta, a los fines de que modifique y ajuste ciertos términos, tales como el porcentaje y plazo de pago y la determinación de la fecha para el pago del desembolso inicial y de las 13 cuotas, entre otros puntos.
20. Con fecha 7 de diciembre del 2021, el Juzgado de Primera Instancia resolvió, entre otras cuestiones: (a) prorrogar el período de exclusividad hasta el día 31 de marzo de 2022, de manera condicionada al cumplimiento de los recaudos establecidos en la resolución judicial y sin perjuicio de eventuales extensiones; (b) disponer la realización de una audiencia informativa para el día 23 de marzo de 2022; (c) disponer la realización de nuevas audiencias de seguimiento de la Propuesta; y (d) disponer el día 28 de febrero de 2022 como fecha límite para la presentación del Plan de Reorganización Empresarial por parte de la concursada y del Cronograma y Condiciones de Período de Concurrencia o Salvataje por parte de la Sindicatura, que implicaba proponer un método de valuación de la empresa, un proyecto de pliego de bases y condiciones a cumplir por los eventuales interesados en Vicentin, como asimismo un cronograma de fechas del proceso previsto en el artículo 48 de la LCQ, para la eventualidad que Vicentin no alcance la aprobación de la Propuesta dentro del período de exclusividad.
21. Con fecha 17 de febrero de 2022, el Fiduciario asistió a la audiencia virtual de seguimiento de la Propuesta. En la misma se explicó la mejora de la misma por Vicentin, a los fines de llegar al acuerdo preventivo. La Propuesta, tal fuera reformulada, consiste en: (a) la homogeneización de la moneda sobre la cual se calcularía el monto de los pagos, lo cual traería aparejado: (i) la dolarización de los créditos en pesos argentinos al tipo de cambio vigente a la fecha de la presentación en concurso (\$ 60,778); y (ii) la dolarización de los créditos en euros, a una relación de cambio de 1,0899 por dólar; (b) un pago inicial por un total de U\$S 170.000.000 (dólares estadounidenses ciento setenta millones) (el “Pago Inicial”), pagadero de la siguiente manera: (i) un primer Pago Inicial de U\$S 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil) para cada acreedor quirografario (o suma menor para aquellos con acreencias inferiores a dicho monto), pagadero el 1° de julio de 2022 o dentro de los diez días hábiles bancarios a partir de la fecha en la que quede firme la homologación de la propuesta (el “Primer Pago Inicial”); y (ii) el saldo del Pago Inicial, que se abonaría dentro de los 5 días hábiles bancarios a contar desde la fecha del Primer Pago Inicial, y a prorrata de las respectivas acreencias de los acreedores cuyos créditos no se hubiesen cancelado con el Primer Pago Inicial; (c) un pago adicional de U\$S 127.000.000 (dólares estadounidenses ciento veintisiete millones) (el “Pago Adicional”) a pagar a los 365 días corridos de la fecha del Primer Pago Inicial, a prorrata de las respectivas acreencias de los acreedores correspondientes; (d) luego de efectuados el Pago Inicial y el Pago Adicional, los saldos de deuda quirografaria serían cedidos a un fideicomiso de administración (el “Fideicomiso de Administración”) para su inmediata capitalización por el fiduciario de dicho fideicomiso (Banco de Valores S.A. u otra entidad financiera de renombre a convenir), de forma que los créditos fideicomitados serían cancelados íntegramente con la entrega al fiduciario del Fideicomiso de Administración, de acciones ordinarias a ser emitidas por Vicentin, las cuales representarían en su conjunto el 95% del capital social y votos de esta a la fecha de su emisión

(las “Nuevas Acciones”), quedando la participación accionaria de los actuales socios de Vicentin reducida a un 5%; y (e) la posterior compra de las Nuevas Acciones por parte de los Interesados Estratégicos, sujeta a ciertas condiciones suspensivas, por un precio total de hasta: (i) el equivalente de la suma de U\$S 165.000.000 (dólares estadounidenses ciento sesenta y cinco millones) con más cualquiera de las sumas incrementales provenientes del derecho de “Earn Out” y/o de la existencia de saldos de libre disponibilidad por parte de Vicentin, sujeto a determinadas cláusulas de ajuste, conforme el Anexo A de la Propuesta. Dicho precio total sería pagadero a los 12 años contados desde el Primer Pago Inicial, al fiduciario del Fideicomiso de Administración, quien lo distribuirá a prorrata entre los beneficiarios de éste.

22. Con fecha 7 de marzo de 2022, el Fiduciario dio inicio al proceso de solicitud de consentimiento a los beneficiarios del Fideicomiso, para requerir su conformidad (o no) respecto de la Propuesta efectuada por Vicentin a los acreedores quirografarios, conforme los términos y condiciones descriptos en la misma (la “Solicitud de Consentimiento”), informando que el plazo para prestar o no conformidad con esta vencería el 31 de marzo del 2022. A continuación, el fiduciario difundió una carta de Vicentin alusiva a la propuesta y el plan empresarial para el período 2022 -2023 presentado por Vicentin en el marco de las actuaciones concursales.
23. El día 11 de marzo de 2022, la asamblea de accionistas de Vicentin resolvió ratificar la Propuesta de acuerdo preventivo.
24. Con fecha 21 de marzo de 2022, el Fiduciario publicó otro hecho relevante difundiendo la invitación extendida por Vicentin a los beneficiarios del Fideicomiso, para participar de una reunión virtual el día 25 de marzo, con el fin de brindar explicaciones e información en lo referido a la Propuesta de Acuerdo Preventivo. Dicha reunión fue llevada a cabo.
25. Con fecha 4 de abril de 2022, el Fiduciario informó a través de los mercados: (a) el otorgamiento de una nueva prórroga al periodo de exclusividad resuelta en el marco de las actuaciones concursales, y la consiguiente extensión del plazo para presentar conformidad bajo la Solicitud de Consentimiento hasta el 27 de junio de 2022; y (b) el desistimiento de Molinos Agro S.A. de continuar como Interesado Estratégico y de participar, junto con la Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda. y Viterra Argentina S.A., en la inversión a los fines de garantizar el esquema de pagos que forma parte de la Propuesta.
26. **Reformulación de Acuerdo Preventivo.** Con fecha 5 de mayo, el Juzgado de Primera Instancia publicó en el expediente la presentación realizada por Vicentin previendo, entre otras cuestiones: (a) la incorporación de Bunge Argentina S.A. como Interesado Estratégico en reemplazo de Molinos Agro S.A., para participar junto con Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda. y Viterra Argentina S.A. en la inversión a los fines de garantizar el esquema de pagos que forma parte de la propuesta concordataria; y (b) la opción de adelantamiento del Pago Adicional, consistente en la posibilidad de que los acreedores alcanzados por la propuesta requieran que su proporción correspondiente de dicho pago se adelante 180 días corridos, sujeto al ajuste de la suma respectiva aplicando una tasa de descuento del 7% anual. En virtud de lo mencionado, el Fiduciario adaptó la Solicitud de Consentimiento a los fines de contemplar la adaptación de la propuesta concordataria.
27. **Avocación por Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.** El 22 de junio de 2022, el Fiduciario publicó un nuevo hecho relevante comunicando que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ordenó la apertura del proceso de avocación respecto del Concurso. En el marco de las referidas actuaciones de avocación, con fecha 16 de junio de 2022, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ordenó: (a) dar traslado del pedido de avocación al Juzgado de Primera Instancia; (b) que el Juzgado de Primera Instancia

remita a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe el expediente bajo el cual tramita el Concurso; y (c) la suspensión de los términos que estuvieran corriendo.

28. En consonancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, con fecha 21 de junio de 2022, el Juzgado de Primera Instancia resolvió que desde el 16 de junio de 2022 se encuentra suspendido el proceso concursal principal, todos sus trámites conexos, incidentales y audiencias cuya celebración estuviera prevista en lo sucesivo. Decretó a su vez el Juzgado de Primera Instancia, que en oportunidad de expedirse la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe sobre los alcances de la suspensión aludida, se reanudarán los términos y los procesos, si resultara pertinente.
29. Mediante resolución judicial de fecha 29 de noviembre de 2022, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe resolvió rechazar la avocación solicitada y devolver las actuaciones al juzgado de origen.
30. Mediante resolución de fecha 10 de marzo de 2023, el Juzgado de Primera Instancia dispuso la reanudación de los plazos que se encontraban suspendidos en relación con el proceso concursal principal y todos sus trámites conexos e incidentales, y se dispuso que la audiencia informativa dispuesta por el artículo 14 de la LCQ tendría lugar el 28 de marzo de 2023.
31. **Excusación.** Asimismo, en fecha 10 de marzo de 2023, mediante Resolución Judicial de Excusación por Violencia Moral, el juez a cargo del Concurso de Vicentin resolvió excusarse de continuar interviniendo en el concurso preventivo y remitir el expediente al Juez (Subrogante) Civil y Comercial de la 3° Nominación de Reconquista, Provincia de Santa Fe (respectivamente, el “Juez de la 3° Nominación” y el “Juzgado de la 3° Nominación”). El 16 de marzo de 2023, el Juez de la 3° Nominación resolvió rechazar la excusación y remitir las actuaciones al juzgado de origen, quien, por su parte, indicó al Juez de la 3° Nominación, que conforme un incidente de excusación, lo eleve a una instancia superior para su decisión, y hasta tanto la cámara resuelva el incidente de excusación, el Concurso de Vicentin continúe tramitando ante el Juez de la 3° Nominación.
32. Mediante sentencia de fecha 20 de marzo de 2023, el Juez de la 3° Nominación resolvió: (a) formar el incidente de excusación del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia; (b) elevar el incidente de excusación a la instancia superior para su decisión; y (c) rechazar la radicación de las actuaciones correspondientes al Concurso de Vicentin.
33. Por su parte, el 22 de marzo de 2023, el Juzgado de Primera Instancia resolvió: (a) dejar sin efecto la audiencia informativa que estaba prevista para el día 28 de marzo de 2023, y (b) solicitar a la sindicatura que se expida respecto de las mayorías de la propuesta concordataria.
34. **Solicitud de Consentimiento.** Reanudados los plazos del Concurso, con fecha 14 de marzo de 2023 el Fiduciario comunicó una nueva extensión del plazo para presentar conformidad bajo la Solicitud de Consentimiento, hasta el 30 de marzo de 2022. Finalizado ese plazo, el Fiduciario comunicó que los beneficiarios del Fideicomiso no otorgaron los consentimientos necesarios para aprobar la propuesta de acuerdo preventivo realizada por Vicentin en el marco del Concurso.
35. **Mayorías para Acuerdo Preventivo.** Paralelamente, el 10 de marzo de 2023, Vicentin había manifestado que alcanzó las mayorías necesarias para que se declare la existencia de acuerdo preventivo (manifestó que obtuvo la conformidad de 1.017 acreedores, representativos del 62,86% de las personas, y por una suma de \$ 66.920.857.373, que representa el 72,82% del capital).

36. La sindicatura se expidió respecto de las mayorías de la propuesta concordataria, e indicó que “(...) *existen conformidades suficientes por haber superado los mínimos exigidos por la ley para declarar la existencia de acuerdo (...)*”. Consecuentemente, el 17 de abril de 2023, el Juzgado de Primera Instancia resolvió, en los términos del Artículo 49 de la LCQ, que existen conformidades suficientes para con la propuesta de concurso preventivo, y otorgó un plazo de 10 días hábiles para que los interesados ejerzan su derecho de impugnación según lo previsto por el Artículo 50 de la LCQ.
37. **Impugnación de Acuerdo Preventivo.** El 3 de mayo de 2023, el Fiduciario informó que Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., la Administración Federal de Ingresos Públicos, Commodities S.A. y el Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros y Desmotadores de Algodón de los Departamentos de General Obligado y San Javier presentaron impugnaciones al acuerdo preventivo según lo previsto por el artículo 50 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias.
38. Sobre el particular, en junio de 2023, el Juzgado de Primera Instancia a cargo del concurso resolvió: (a) dejar sin efecto la audiencia fijada oportunamente, conforme a lo previsto bajo el artículo 274 de la LCQ; (b) proveer la adquisición de prueba (incluyendo un informe técnico contable y prueba pericial contable); (c) disponer que las valuaciones de los activos de Vicentin sean establecidas por al menos dos de las tres empresas de consultaría propuestas por el Comité de Acreedores del Concurso; (d) ordenar que, a los fines de establecer los dividendos de liquidación requeridos, la sindicatura deberá basarse en dichas valuaciones; (e) requerir a la sindicatura que elabore un informe detallado estableciendo el valor actual neto de la Propuesta versus su valor nominal, conforme a los escenarios proyectados; (f) establecer como plazo límite para la presentación de tales informes el día 30 de junio de 2023, pudiéndose otorgar un plazo adicional para la expresión de los fundamentos; y (g) autorizar a los impugnantes para que, los profesionales propuestos en sus ofrecimientos probatorios intervengan como asistentes técnicos con amplio acceso a la información disponible.
39. A continuación, el 15 de septiembre de 2023, el juez a cargo del Concurso resolvió, entre otras cuestiones: (a) rechazar las impugnaciones planteadas en relación con la Propuesta por improcedentes; (b) rechazar el pedido de homologación de la Propuesta presentada por Vicentin; (c) ordenar la apertura del período de concurrencia (cramdown) conforme con lo dispuesto bajo el artículo 48 de la LCQ; (d) ordenar que la sindicatura presente, dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales (es decir, hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive), un cronograma definitivo para el período de concurrencia, previamente consensuado con la intervención, contemplando la razonabilidad en los plazos conforme a la magnitud y complejidad del expediente y analizando los períodos de producción, contratación y movilización de granos y moliendas; y (e) establecer como fecha para apertura del Registro de Oferentes, el día 18 de septiembre de 2023, y por un plazo diez (10) días hábiles judiciales (es decir, hasta el 29 de septiembre de 2023, inclusive), y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los puntos 2 y 3 del punto V de la resolución de fecha 31 de diciembre de 2022.
40. Sin perjuicio de ello, con fecha 28 de septiembre de 2023, la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de Reconquista, Provincia de Santa Fe (la “Cámara de Apelaciones de Reconquista”), en el marco de las apelaciones a la resolución del juez a cargo del Concurso que rechazó la homologación del acuerdo preventivo y ordenó la apertura del registro correspondiente para participar en el proceso de concurrencia (cramdown), resolvió hacer lugar al pedido de modificación de cambio de efecto de los recursos concedidos el 20 de septiembre. En virtud de ello, los recursos que en un principio habían sido otorgados con efecto devolutivo, quedaron concedidos con carácter suspensivo. En consecuencia, el proceso de concurrencia se encuentra suspendido.

41. **Proceso de Homologación de Acuerdo Preventivo.** El 6 de marzo de 2024, en el marco de las apelaciones a la resolución del Juzgado de Primera Instancia que rechazó la homologación del acuerdo preventivo, la Cámara de Apelaciones de Reconquista resolvió, entre otras cuestiones: (i) tener al Banco de la Nación Argentina por desistido de los recursos interpuestos; (ii) desestimar los recursos de nulidad interpuestos; (iii) hacer lugar al recurso de apelación de Vicentin y rechazar el de Commodities S.A.; (iv) revocar la sentencia de alzada y homologar el acuerdo preventivo; (v) disponer que el juez a cargo del Concurso requiera el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado que afecten el cumplimiento del acuerdo homologado.
42. El 10 de junio de 2024, la Cámara de Apelaciones de Reconquista denegó un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por Commodities S.A. contra la sentencia de dicha cámara de apelaciones referida en el apartado precedente.
43. Contra la denegatoria del referido recurso de inconstitucionalidad, Commodities S.A. interpuso recurso de queja a fin de que se conceda el recurso de inconstitucionalidad oportunamente interpuesto. El 22 de octubre de 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe resolvió admitir la queja y, en consecuencia, conceder dicho recurso de inconstitucionalidad.
44. Luego, el 18 de febrero de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe resolvió declarar procedente tal recurso de inconstitucionalidad y, en consecuencia, anular la sentencia impugnada. Consecuentemente, remitió los autos al Tribunal subrogante (que corresponda) a fin de que dicte nuevo pronunciamiento.
45. Con fecha 29 de abril de 2025, Vicentin interpuso un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (la “CSJN”), ante la denegatoria del recurso extraordinario federal interpuesto precedentemente contra la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 18 de febrero de 2025.
46. Con fecha 13 de mayo de 2025, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe (la “Cámara de Apelaciones de Rafaela”), tribunal designado para dictar nuevo pronunciamiento conforme a las pautas sentadas por la SCJSE, resolvió, entre otras cuestiones: (a) rechazar el recurso de apelación interpuesto por Vicentin y confirmar la resolución del juez concursal dictada el 15 de septiembre de 2023 en los puntos 2º y 3º de la parte resolutive, que disponían, respectivamente, rechazar el pedido de homologación de la propuesta concordataria y ordenar la apertura del período de concurrencia (*cramdown*) conforme con lo dispuesto bajo el Art. 48 de la Ley de Concursos y Quiebras; y (b) admitir el recurso de apelación interpuesto por Commodities S.A. y revocar la resolución del 15 de septiembre de 2023 en sus puntos 1º y 4º de la parte resolutive, que disponían, respectivamente, rechazar las impugnaciones planteadas en relación con la propuesta concordataria por improcedentes y ordenar que la sindicatura que presente un cronograma definitivo para el período de concurrencia.
47. El 28 de mayo de 2025, Vicentin interpuso recurso de inconstitucionalidad (el “Recurso de Inconstitucionalidad”) contra la sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones de Rafaela con fecha 13 de mayo de 2025, expuesta en el apartado precedente. La concesión del Recurso de Inconstitucionalidad fue denegada por la Cámara de Apelaciones de Rafaela el 17 de junio de 2025.
48. Con fecha 8 de julio de 2025, el Juzgado de Primera Instancia resolvió, entre otras cuestiones: (a) habilitar la feria judicial en curso a los fines de proveer el pedido de continuidad del proceso de salvataje de Vicentin; (b) ordenar la inscripción definitiva de los

interesados oferentes en el proceso de salvataje estableciendo como requisito excluyente la aceptación expresa del reglamento de participación y la realización de un depósito por la suma de \$ 1.100.000.000; y (c) designar al CPN Juan José López Forastier (Marinozzi Mazzitelli & Asociados S.R.L., Russell Bedford Argentina), como evaluador, quien deberá presentar la evaluación en o antes del 27 de agosto de 2025.

49. **Intervención de Vicentin.** El 22 de abril de 2025, el Juzgado de Primera Instancia, resolvió, entre otras cuestiones: (i) ordenar la intervención del órgano de administración de Vicentin por el término prorrogable de 120 días hábiles judiciales, en especial con respecto a las siguientes áreas y funciones: (a) administración y disposición de todos los bienes y recursos de la sociedad; (b) negociar, celebrar, rescindir, resolver y en general administrar contratos de todo tipo; (c) disponer medidas urgentes de conservación de los activos ínterin se apruebe el plan de intervención definitivo; y (d) reorganizar la estructura administrativa y productiva de la concursada; (ii) designar como interventores societarios al CPN Andrés Shocrón y al Dr. Guillermo Nudemberg; (iii) suspender por el plazo de 120 días, todos los mandatos, poderes y funciones de los actuales Directores naturales de la sociedad; (iv) ordenar que todos los proveedores de servicios públicos y privados, o insumos y servicios públicos o privados considerados esenciales o indispensables para la operación industrial de las plantas fabriles, sedes administrativas y unidades de negocios de la concursada (proveedores de gas, energía eléctrica, servicios informáticos, seguridad, transporte, telefonía, seguros, etc.), se abstengan de interrumpir o suspender la provisión de tales bienes o servicios, por el término de 60 días hábiles judiciales; y reestablecerse aquellos que se hubieran interrumpido o suspendido; y (v) extender los alcances de la medida inhibitoria dispuesta a las obligaciones exigibles por parte del Estado Nacional o Provincial; no impidiendo el inicio de ejecuciones judiciales, pero inhibiéndose la solicitud y constitución de medidas cautelares sobre activos, dineros, cuentas bancarias o de otra índole, necesarias para el funcionamiento y giro comercial e industrial de la concursada.
50. **Proceso de Salvataje Empresario (Cramdown).** En el marco del proceso de salvataje empresario (*cramdown*) se emitieron dos propuestas de acuerdo preventivo; una por la firma Grassi S.A. ("Grassi") y otra por el consorcio Molinos Agro S.A. y Louis Dreyfus Company S.A. ("Consortio MOA-LDC")

Con base en el análisis de recupero y el asesoramiento recibido del consultor Juan José López Forastier, con fecha 31 de octubre de 2025, el Fiduciario informó que el Fideicomiso prestó su conformidad respecto de la Alternativa 3.3 de la propuesta de acuerdo preventivo presentada por el Consorcio MOA-LDC, por ser la que mejor alternativa para los beneficiarios del Fideicomiso. A su vez, prestó conformidad respecto la Alternativa C2 de la propuesta de Grassi. Esto último, a fin de evitar que, en caso de que el juez a cargo del Concurso decida homologar la propuesta de acuerdo realizada por Grassi, los tenedores del Fideicomiso se puedan ver perjudicados por los términos y condiciones de la alternativa residual (C1), que fue considerada menos conveniente con respecto a la alternativa C2.

A continuación, se exponen los principales términos y condiciones de las alternativas de las propuestas a las que el Fiduciario ha otorgado su conformidad:

Alternativa 3.3 Consortio MOA - LDC	
Recupero	40%.
Pagos	(i) un único pago de USD 25.000 dentro de los 30 días de homologación del acuerdo y, (ii) el saldo restante en 9 cuotas anuales del 0,75% del capital cada una; y la 10ª cuota del 33,25% del capital.
Espera	12 meses contados desde la homologación en firme.
Intereses	4% nominal anual en USD, no capitalizable, pagaderos con la última cuota de capital.

Alternativa C2 Grassi	
Recupero	35%.
Pagos	10 cuotas anuales del 10% del capital cada una.
Espera	12 meses contados desde la homologación en firme.
Intereses	2,5% nominal anual en USD, no capitalizable, a devengarse desde la primera cuota y se pagarán anualmente a partir de la tercera cuota de capital.

Por último, se informa que toda la información relativa al concurso de Vicentin se encuentra publicada en el sitio web del concurso (<https://concursopreventivovicentin.com.ar/>) y en el Sistema de Autoconsultas de Expedientes del Poder Judicial de Santa Fe (https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx).